



RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO CP-02-2022



1

CAPITAL sociedad pública del Orden Distrital, descentralizada indirecta, organizada como empresa industrial y comercial del Estado, vinculada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte constituida por Escritura Pública número 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 de Bogotá D.C. publicó el 12 de abril de 2022 la siguiente convocatoria pública:

CONVOCATORIA PÚBLICA CP-02-2022

OBJETO:

Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para los proyectos audiovisuales FICCIÓN CUIDADO DEL PLANETA, FICCIÓN ESTEREOTIPOS DE GÉNERO, FICCIÓN FEMINIDADES, NO FICCIÓN FEMINISMOS PARA PRINCIPIANTES, NO FICCIÓN MICROHISTORIAS EUREKA PRIMERA INFANCIA Y NO FICCIÓN MICROHISTORIAS EUREKA ADOLESCENTES o como llegaren a denominarse, propuestos para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital en el marco de la Resolución 00021 del 18 de enero de 2022 del Fondo Único de las Tecnologías de la Información (FUTIC).

De conformidad con el cronograma de la convocatoria, se estableció para el día 29 de abril de 2022 la realización de una audiencia en la que se socialicen las condiciones y términos de esta, en dicha audiencia se recibieron las observaciones que a continuación se resuelven, así como aquellas recibidas a través de la plataforma SECOP II hasta las 5:30 del 2 de mayo de 2022, plazo final para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.

En el caso en el que algún oferente haya presentado su oferta en la plataforma SECOP II, y posterior a ello, CAPITAL publique una adenda que modifique la sección del cuestionario del pliego de condiciones o alguno de los anexos, el proponente deberá retirar su oferta y presentar una nueva. Si el oferente no vuelve a presentar su oferta, CAPITAL no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada, por lo que esto constituirá causal de rechazo.

Observación N° 1

Remitente: Nathalia Tafur

Buenas tardes, tenemos las siguientes inquietudes en relación a la convocatoria CP-02-2022, gracias.

- ¿Para el cálculo de la verificación de la capacidad financiera se tiene en cuenta el presupuesto antes de IVA o IVA incluido?.
- En el numeral 4.1.5 Documento de conformación de unión temporal se establece que la misma debe tener una duración por toda la duración del contrato y por un (1) año más pero al momento de diligenciar el Anexo 3, se establece duración por (3) años, por favor aclarar



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO
DEFINITIVO
CP-02-2022**



2

el tiempo requerido.

- Para el diligenciamiento del documento Anexo 17 o 18, en el caso de una unión temporal que se presentara por primera vez, por tanto no se ha conformado ante la DIAN y no posee aún NIT, ¿se debe diligenciar el Anexo 17 por cada una de las partes que la conforman?
- En caso de presentarse como unión temporal, ¿los anexos deben ser firmados por únicamente la persona designada como representante de la unión temporal o por todos los representantes legales que la conformaron?.
- ¿Es posible conocer la fecha dispuesta para el caso en que sean solicitadas subsanaciones de los requisitos habilitantes de la oferta?

Respuesta

1. En el literal a. CAPITAL DE TRABAJO del numeral 4.2 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA se establece: "Este deberá ser mayor o igual al 25% del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado y se verificará según la fórmula siguiente: Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente".

De acuerdo con lo anterior, para la verificación de la capacidad financiera, se tiene en cuenta el valor total (incluido IVA) del presupuesto oficial estimado para el proyecto al que presente su oferta.

2. Para la presentación de propuestas que se alleguen por proponente plural tipo unión temporal deberá estarse a lo sujeto y solicitado en el ANEXO 3 el cual dispone que: "1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y tres (3) años más." Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a modificar mediante adenda el numeral 4.1.5 en coherencia con la regla descrita en el ANEXO 03.

3. Como se indica en el numeral 4.1.16 del pliego: "De conformidad con lo previsto el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital el proponente deberá diligenciar y suscribir el denominado formato de relación de contratos de prestación de servicios, contenido en los anexos No. 17 y 18 según la naturaleza jurídica del proponente, en el cual se deben relacionar todos los contratos vigentes con el Estado a la fecha de presentación de este documento."

Por otra parte, en la NOTA del ANEXO 18 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL se dice "El presente formato debe ser diligenciado por cada uno de los Integrantes del Consorcio o la Unión Temporal".

Teniendo en cuenta lo anterior, para el caso de ofertas presentadas por proponente plural, cada uno de sus integrantes debe diligenciar y aportar el ANEXO 18 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

4. En cada uno de los anexos se indica quién o quiénes deben ser los firmantes. En el caso de las uniones temporales cuando en un anexo se indica "*Firma representante legal*" es el representante legal de la unión temporal quien debe firmar.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO
DEFINITIVO
CP-02-2022**



3

5. De acuerdo con el numeral 1.16 CRONOGRAMA se establece como plazo para que los proponentes presenten subsanaciones hasta el 3 de junio de 2022. En todo caso, de presentarse alguna modificación al cronograma se comunicará mediante adenda.

Modifica pliego

SI.

Se modifica mediante adenda el primer párrafo del numeral 4.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO (ANEXO 2), O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 3) de la siguiente manera:

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y **tres (3) años más**.

Observación N° 2

Remitente: QUINTO COLOR S.A.S. (30/04/2022 8:57:02 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

- *¿Qué tan obligatorio es cumplir con la propuesta que hicieron, es decir, que haya una protagonista y una observadora. ¿Se podría omitir la observadora?*

- *¿Qué tan restrictiva es la edad de los presentadores planteada (de 35 a 45). ¿Podrían ser un poco mayores o un poco menores?*

- *¿Cuando dicen que los presentadores deben ser "reconocidos" ¿a qué se refieren? ¿En qué ámbito?*

- *¿Para el cargo de directora serviría la hoja de vida de una persona que ha dirigido en las fechas estipuladas varias series web documentales para instituciones (no son institucionales) y fue realizadora de un unitario documental que ha sido exhibido en varios festivales incluidos Midbo y el Festival de Cine de Bogotá y está en Retina Latina? ¿No se podría ampliar la fecha de los proyectos dirigidos?*

- *¿Una sola persona que cumpla con todos los requisitos de los diferentes cargos podría ser Directora de Contenidos, guionista y asesora?*

- *¿Para ustedes qué es una serie web?*

-- *Dada la cantidad de sinopsis que piden para Feminismos para principiantes, lo que implica investigación sobre temas en los que no es tan fácil conseguir que las personas*



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO
DEFINITIVO
CP-02-2022**



4

testifiquen sobre acoso, aborto, violencia intrafamiliar, entre otros, solicitamos de la manera más atenta que se amplíe al menos en 10 días el plazo de entrega de la propuesta.

Respuesta

1. De acuerdo al numeral 2.2.4.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS para el proyecto FEMINISMOS PARA PRINCIPIANTES consignadas en el proyecto de pliego con relación al Tema y enfoque: “Se aborda desde tres perspectivas: **la experiencia de vida** de la mujer protagonista y de la de una **mujer “observadora”** desde una perspectiva subjetiva con un tono íntimo frente a los episodios de inequidad de género y la manera como enfrentan la situación y cómo piensan que deberían haber actuado; **la deconstrucción** de esta historia de vida desde una perspectiva mucho más analítica frente a las creencias y conductas de desigualdad a las que ha estado expuesta la mujer; y un enfoque argumentativo a partir de **la historia de los feminismos** con un tono sensible, crítico, reflexivo, no teórico, muy desacartonado y apto para la comprensión de cualquier persona.”

Así mismo, se explica dentro de la sinopsis:

“**Las mujeres de distintas generaciones** (que llamaremos observadoras) que aportan su mirada sobre el tema desde sus propias vivencias pueden pertenecer a tres generaciones distintas: millennials o adultas o de la tercera edad, lo importante es que sea contrastante con la protagonista del capítulo, en este caso, por ejemplo mientras Helena, la protagonista tiene 38 años, Ligia es una mujer de 70 años. Cada una de ellas debe tener alguna experiencia personal que pueda aportar un punto de vista reflexivo frente al tema del capítulo y la historia de la protagonista con el fin de identificar de qué manera un mismo hecho discriminatorio o machista puede manifestarse a lo largo de la vida de una mujer de diversas maneras y cómo las mujeres perciben el sesgo de género en distintas etapas del ciclo vital.”

De manera explícita se plantea la necesidad de la presencia de la mujer observadora dentro de la narrativa del formato con el fin de hacer evidente la forma en que un mismo hecho discriminatorio puede presentarse en diversas mujeres a lo largo de su vida y así, a través de la comparación de estas dos miradas íntimas, se proporcionan más herramientas mucho más incluyentes al público objetivo con el fin de impulsar las transformaciones frente a la disparidad de mujeres en los distintos ámbitos de la vida.

En conclusión, el proponente no debería omitir la figura de la mujer observadora en su propuesta.

2. De acuerdo con el numeral 2.2.4.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS para el proyecto FEMINISMOS PARA PRINCIPIANTES consignadas en el proyecto de pliego con relación a los presentadores del proyecto: “Los presentadores serán **un hombre y una mujer entre los 30 y 45 años** con algún grado de reconocimiento público que tengan experiencia en el abordaje de temáticas relacionadas con los feminismos y/o con la reivindicación de los derechos de las mujeres. Se espera que entre los dos surja un diálogo fluido frente a las temáticas propuestas en cada capítulo, con un espíritu crítico, propositivo,



RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO CP-02-2022



5

e incluso puede incluir un tono de humor sin perder el grado de sensibilidad que implique el desarrollo de cada uno de los temas. Además cada capítulo deberá ofrecer herramientas útiles para la audiencia en torno a los conceptos o elementos relevantes de los feminismos abordados en cada capítulo que puedan apoyar el diálogo entre los presentadores, lo cual podrá desarrollarse con el uso de la infografía o cualquier otro recurso audiovisual que considere el proponente”.

Este rango de edad apela a los gustos del público objetivo y permite tener una dupla que tenga el suficiente dominio del tema y desarrolle conversaciones informadas que resulten entretenidas para la audiencia. En ese sentido, no es obligatorio que los presentadores tengan las edades del rango señalado, sino que representen a dichos grupos poblacionales, lo que supone que en todo caso sus edades sean cercanas al rango.

3. De acuerdo con el numeral 2.2.4.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS para el proyecto FEMINISMOS PARA PRINCIPIANTES consignadas en el proyecto de pliego con relación a los presentadores del proyecto: (...) “Los presentadores serán **un hombre y una mujer entre los 30 y 45 años** con algún grado de reconocimiento público que tengan experiencia en el abordaje de temáticas relacionadas con los feminismos y/o con la reivindicación de los derechos de las mujeres.”

De esta manera, al referirnos a personas con reconocimiento público se entiende como aquellas que poseen alguna notoriedad o trascendencia colectiva en su quehacer y que puedan ser reconocido o reconocida como un/a abanderado/a del tema.

4. Según el numeral 4.3.3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO HUMANO la experiencia mínima para el director o directora es la siguiente: “**Director/a**: Debe acreditar la experiencia en dirección y/o roles afines (dirección general, dirección de unidad, asistencia de dirección, realización) de al menos dos (2) series de no ficción, para televisión o web, o bien, una (1) serie de no ficción y un (1) unitario de no ficción para cine, televisión o web, realizados a partir del 1° de enero de 2012.”

De acuerdo con lo anterior y entendiendo que el documental forma parte del género de no ficción, tanto las series web documentales como los unitarios documentales para cine, televisión o web, realizados a partir del 1° de enero de 2012 se consideran incluidos dentro de la experiencia requerida.

En cuanto al lapso de experiencia en los últimos 10 años, este obedece a la necesidad de que se cuente con conocimiento en narrativas, propuestas estéticas, flujos de trabajo, formatos y tecnologías recientes para su aplicación en el proyecto, por esta razón **no** se considera pertinente ampliar más este factor.

5. Según la NOTA 2 del numeral 4.3.3 EXPERIENCIA EQUIPO HUMANO: “Una misma persona puede desempeñar varios cargos siempre y cuando sea coherente y viable con la propuesta y cumpla con la experiencia mínima requerida para cada cargo. En todo caso se debe acreditar cada rol por separado.” En ese sentido sí es posible que una persona ejerza más de un rol dentro de la producción; no obstante, no solo se trata de que la persona propuesta para los tres cargos cumpla con la experiencia requerida para cada uno, sino que además, su desempeño sea viable y coherente con la estrategia de producción, el



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO
DEFINITIVO
CP-02-2022**



6

cronograma y las necesidades y responsabilidades que exija cada rol en relación a la propuesta que presenten.

6. Entendemos por serie web una producción audiovisual serializada (compuesta por varios capítulos con una identidad común o una continuidad entre sus episodios) que haya sido distribuida exclusivamente a través de Internet.

7. Como se indica en el numeral 8 del ANEXO 9 FORMULACIÓN CREATIVA, se debe presentar la sinopsis de 5 capítulos. Y deben ser los mismos 5 para los que se desarrolla el cubrimiento temático en el numeral 6.3.

Para el caso de FEMINISMOS PARA PRINCIPIANTES son las sinopsis de 5 capítulos del total de 13 capítulos de la serie, en las que se debe dar cuenta de manera general del tema o problemática a desarrollar en el capítulo. Para el desarrollo de las sinopsis en esta etapa es posible hacer una aproximación preliminar a los personajes y es un proceso viable en el tiempo estipulado, desde la publicación de las fichas informativas el 28 de febrero, hasta el cierre de la convocatoria. CAPITAL pone en conocimiento las fichas técnicas de los proyectos con anticipación a la apertura de los procesos de convocatoria, con el objetivo de que el sector se familiarice con los temas y requerimientos conceptuales para cada formato solicitado. En razón a lo anterior no se acoge la solicitud del observante de ampliar el plazo para la presentación de ofertas, el cual se mantiene hasta las 2:00 p.m. del 10 de mayo de 2022.

Modifica pliego

NO.

Observación N° 3

Remitente: 2Inventive S.A.S. (2/05/2022 1:43:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cordial saludo.

De acuerdo a la última socialización de los pliegos de condiciones definitivos, se presentaron las siguientes dudas sobre "Ficción Cuidado del Planeta".

1. *En el anexo 9, específicamente en el punto 6.3 del cubrimiento temático, únicamente aparecen cinco casillas para cinco sinopsis, ¿son únicamente esas para la propuesta? ¿O se debe agregar las otras 3 casillas restantes para completar los 8 capítulos de la serie?*

2. *En el anexo 16, se indica la forma en la que deben ser presentados los documentos para la propuesta, pero solo en algunos se indica si es un pdf. ¿Todos deben ser un pdf o los anexos se deben mantener en su documento de word?*

De antemano gracias por la atención prestada.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO
DEFINITIVO
CP-02-2022**



7

Respuesta

1. Como se indica en el numeral 8 del ANEXO 9 FORMULACIÓN CREATIVA, se debe presentar la sinopsis de 5 capítulos. Y deben ser los mismos 5 para los que se desarrolla el cubrimiento temático en el numeral 6.3.
2. Se deben entregar todos los anexos y documentos solicitados en el ANEXO 16 LISTA DE CHEQUEO en formato PDF, a menos que el anexo específico contenga instrucciones adicionales que indiquen su entrega en otros formatos. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a modificar el anexo 16 para precisar esta indicación.

Modifica pliego

SI.

Se modifica mediante adenda agregando una segunda Nota en el ANEXO 16 LISTA DE CHEQUEO de la siguiente manera:

Nota: La documentación y anexos solicitados se deben entregar en formato PDF, a menos que en algún anexo o en la tabla anterior se indique su entrega en otros formatos.

Observación N° 4

Remitente: Asuntos Publicitarios y Creativos LTDA (2/05/2022 4:18:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Buenas tardes,

Nos permitimos adjuntar documento con las observaciones al pliego de condiciones definitivo de la convocatoria CP-02-2022.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordial



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO
DEFINITIVO
CP-02-2022**



8

Nathalia G. Tafur

Bogotá D.C., 2 de mayo de 2022

Señores. CAPITAL Convocatoria CP-02-2022

Asunto: Observaciones al Pliego Definitivo

Nos permitimos allegar las siguientes observaciones relacionadas con el pliego definitivo de condiciones CP-02-2022.

1. ¿Para el cálculo de la verificación de la capacidad financiera se tiene en cuenta el presupuesto antes de IVA o IVA incluido?.

2. En el numeral 4.1.5 Documento de Conformación de Unión Temporal se establece que la misma debe tener una vigencia por toda la duración del contrato y por un (1) año más, pero al momento de diligenciar el Anexo 3, se establece duración por (3) años, por favor aclarar el tiempo requerido.

3. En caso de presentarse como unión temporal, ¿los anexos deben ser firmados por únicamente la persona designada como representante legal de la unión temporal o deben ser firmados por todos los representantes legales que corresponden respectivamente a las partes que la conformaron.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordial, Nathalia G. Tafur Productora Asuntos Publicitarios y Creativos LTDA

Respuesta

Se reiteran las respuestas dadas a las tres primeras preguntas de la observación N°1.

Modifica pliego

SI. De acuerdo con la modificación mencionada en la observación N°1.

Cordialmente,

CAPITAL